

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 082
(julio 21 de 2020)

**Por medio del cual se adopta la Política de Infraestructura Física de la
Institución Universitaria Salazar y Herrera.**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 28, numeral 1 de los Estatutos Generales, y

CONSIDERANDO QUE

PRIMERO. la Institución Universitaria Salazar y Herrera unifica los lineamientos establecidos en la planeación, desarrollo, conservación y evaluación de actividades que conlleven a garantizar el buen funcionamiento de las realizaciones físicas a nivel estructural, de espacios y ambientes de aprendizaje, que sirven de soporte para la innovación, la formación y el desarrollo sostenible, favoreciendo el logro de las actividades académico administrativas de docencia, investigación, extensión y proyección sociocultural que fundamentan el objetivo misional de la Institución, dentro del marco legal, así:

Ley 9 del 24 de enero de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias aplicables a la institución en cuanto a conservación del medio ambiente, suministro de agua y saneamiento de las edificaciones.
Ley 400 del 19 de agosto de 1997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes, en la que se establecen criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo; además señala los requisitos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones relacionadas con su objeto y define las responsabilidades de quienes las ejercen.
Ley 1346 de 2009	Se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Art. 9. Medidas a tener en cuenta para la eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

Ley 762 de 2002	Aprobación de Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Art. 3. Eliminación de barreras arquitectónicas y de transporte.
Ley 361 de 1997	Título IV de la Accesibilidad. Normas y criterios para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.
Decreto 3433 septiembre 12 del 2008	Por el cual se reglamente la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo.
Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 Sección 3, condiciones de calidad	<p>Artículo 2.5.3.2.3.1.7 Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas, se refiere a la existencia, gestión y dotación de los recursos tangibles e intangibles que le permiten desarrollar a la Institución sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.</p> <p>b) 1 Infraestructura física y tecnológica que prevea la proyección y crecimiento institucional, los cambios en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y las condiciones de bienestar.</p> <p>b) 2 Políticas renovación y actualización de infraestructura física y tecnológica que atiendan el desarrollo las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión y que permitan avanzar gradualmente en condiciones de accesibilidad de la comunidad académica en marco de las políticas de inclusión.</p> <p>b) 3 Ambientes de aprendizaje promuevan la formación integral y los encuentros de la comunidad para desarrollo de la cultura y la ciudadanía.</p> <p>b) 4 Permisos de autorización del uso del suelo para la actividad de educación o equivalentes y evidencias cumplimiento las normas vigentes de seguridad, accesibilidad y condiciones físicas como ventilación,</p>

	<p>iluminación, mobiliario, de acuerdo con el tamaño y características de la población que está vinculada a la institución.</p> <p>Artículo 2.5.3.2.3.2.10 La Institución proveerá los ambientes físicos y virtuales de aprendizaje, específicos para el desarrollo de los procesos formativos, la investigación y la extensión de acuerdo con que programa se ofrezca.</p>
Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 (RETIE)	Por el cual se establecen los requisitos que garanticen los objetivos legítimos de protección contra los riesgos de origen eléctrico.
Resolución 2400 mayo 22 de 1979	Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene, y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Acuerdo 02 del 01 de Julio del 2020 CESU	<p>Por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad.</p> <p>Capitulo IV Componentes del modelo de acreditación en alta calidad</p> <p>Artículo 17</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor 10 Medios educativos y ambientes de aprendizaje • Factor 12 Recursos físicos y tecnológicos <ul style="list-style-type: none"> - Característica 47 Recursos de infraestructura física y tecnológica <p>Artículo 18</p> <ul style="list-style-type: none"> • No. 2 n) Recursos físicos y tecnológicos <p>Artículo 20</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor 3 – Característica 11 Infraestructura física y tecnológica
NSR – 98 Decreto 33 del 09 de enero de 1998	<p>Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes</p> <p>A.1.1.1 El diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la republica colombiana debe</p>

	someterse a los criterios que se establecen en las normas sismo resistentes colombianas.
NSR-10 Ley 1229 julio 16 del 2008 Reglamento colombiano de construcción sismo resistente.	Por el cual se establecen los requisitos generales de diseño y construcción sismo resistente, modificaciones técnicas y científicas y cargas de las edificaciones.
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Naciones Unidas, ONU	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, objetivo 4, “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos” ONU, 2015:1
Declaración de Incheón, Mayo 2015, UNESCO 2016:24	Dirección y coordinación del tema de infraestructura física, Meta 4 ^a , Instalaciones escolares y entornos de aprendizaje: “Construir y adecuar instalaciones educativas para que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas, tengan en cuenta las cuestiones de género y proporcionen entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos” (unesco, 2016: 51).
Visión UNESCO, 2017:256	las instalaciones escolares deben atender tres temas que encierran mayor complejidad: infraestructura y tecnología para el aprendizaje; infraestructura para la inclusión y atención a la discapacidad, y ambientes libres de violencia y acoso (unesco, 2017: 256).

SEGUNDO. Con fundamento en lo anterior, en sesión ordinaria del 16 de julio de 2020, por medio del Acta N° 75, el Honorable Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar la siguiente Política de Infraestructura Física, de la Institución Universitaria Salazar y Herrera:

1. Contextualización

La unidad de Infraestructura Física tiene por objeto garantizar la adecuada y oportuna administración de la Planta Física y su equipamiento, buscando propiciar

ambientes de aprendizajes adecuados que permitan influenciar de manera positiva en la construcción del conocimiento, investigación, fortalecimiento de las relaciones interpersonales y sociales de los estudiantes con el fin de potencializar sus habilidades.

Las presentes políticas generan un marco de actuación para los colaboradores de la Institución, siendo éstas punto de partida para definición de planes, programas, proyectos y elementos fundamentales para la estructuración de indicadores de impacto que valoren la gestión de Infraestructura Física en la IUSH

1.1 Criterios

Trabajo articulado: Trabajo colectivo entre procesos que permiten dar respuesta oportuna a los requerimientos y necesidades que surjan para un adecuado desarrollo de las actividades de la Institución.

Planificación: Programación adecuada de las actividades que permitan brindar las herramientas y espacios necesarios para el buen desarrollo académico y administrativo.

Ejecución y control: Velar por la ejecución del plan maestro de infraestructura, controlar los gastos y costos establecidos en el presupuesto anual.

Renovación: Actualización de la planta física y equipos acorde con el crecimiento de la población estudiantil y la vida útil de los activos de la institución.

Seguridad: Contar con los mecanismos de control que logren garantizar espacios seguros para la comunidad universitaria.

Bienestar: Brindar confort a la comunidad universitaria por medio de espacios que fomenten las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Impacto Ambiental: Adoptar buenas prácticas que favorezcan la protección del medio ambiente, que minimicen los impactos derivados de las actividades que se ejecuten en el área de infraestructura física.

2. POLÍTICAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

- 2.1** La unidad de Planta Física en la Institución Universitaria Salazar y Herrera será inspirada en su autonomía universitaria, su naturaleza, su identidad y los lineamientos dispuestos en PEI, el Plan de Desarrollo y demás documentos reglamentarios en coherencia con las dinámicas institucionales, legislación laboral vigente y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- 2.2** Proporcionará a la comunidad universitaria espacios adecuados, seguros y accesibles que brinden confort y que garanticen el desarrollo de las actividades.
- 2.3** Proyectará el desarrollo, renovación y actualización de la infraestructura física y su equipamiento, acordes a la proyección y crecimiento institucional.
- 2.4** Desarrollará un proceso adecuado y transparente en la contratación de proveedores y contratista, que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos exigidos por la institución.
- 2.5** Mantendrá un sistema de mejoramiento continuo y de actualización permanente alrededor de todo lo que conlleve el proceso de gestión de la Unidad de Infraestructura Física.

3. POLÍTICAS DE GOBERNAZA EN EL MARCO DE LA GESTION DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IUSH.

3.1 LÍNEA: GOBERNANZA, ARTICULACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

3.1.1 Estrategia 1: Articular las instancias de gobernanza que direccionan la Unidad de Infraestructura Física de la IUSH.

3.1.1.1 Política 1: El Consejo Directivo como órgano estratégico y rector define, aprueba y expide:

- Las políticas administrativas e institucionales asociadas a la Unidad de Infraestructura Física, direccionado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- El presupuesto desde la sostenibilidad y la autonomía universitaria para llevar a cabo los planes y las acciones que den respuesta a la gestión de la Unidad de Infraestructura Física.
- Aprobará los contratos de servicios y /o adquisición que estén bajo su autonomía, de acuerdo a las cuantías establecidas en los estatutos.

3.1.2 Estrategia 2: Gestionar los recursos con transparencia, equidad y en pro del bien común.

3.1.2.1 Política 1: La Institución proveerá la asignación de recursos económicos para el desarrollo de los diferentes planes de la unidad de Infraestructura Física.

3.1.2.2 Política 2: La Unidad de Infraestructura Física, construirá informes de control para asegurar la transparencia en la ejecución de los recursos invertidos.

3.2 LÍNEA 1: GESTIÓN Y PROYECCIÓN DE NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO.

3.2.1 Estrategia 1: Definición del plan maestro de infraestructura y equipamiento.

3.2.1.1 Política 1: Identificará y formulará un plan maestro que dé respuesta a las necesidades de intervención de infraestructura física y proyectos institucionales.

3.2.1.2 Política 2: Gestionará los permisos y trámites legales necesarios, para proyectos de construcción, adición o mantenimientos de la infraestructura física.

3.2.1.3 Política 3: Se validará la viabilidad y pertinencia de los proveedores y/o contratistas, en relación a la idoneidad, experiencia, cumplimiento de la documentación legal y de seguridad en el trabajo y demás lineamientos exigidos por la institución.

3.2.1.4 Política 4: Se determinará que en la ejecución de las obras se realizarán procesos de interventoría, donde se valide el avance, calidad de los materiales y entrega oportuna, según los lineamientos del contrato.

3.2.1.5 Política 5: Se evaluará y gestionará la contratación de profesionales externos para asesorías o interventorías en los casos que se requiera.

3.2.1.6 Política 6: Se realizará seguimiento al cumplimiento del plan maestro de infraestructura.

3.2.2 Estrategia 2: Adecuar, mantener y conservar de la infraestructura física y equipamiento.

3.2.2.1 Política 1: Definirá y comunicará los tiempos de respuesta de las solicitudes para brindar un servicio eficiente y oportuno.

3.2.2.2 Política 2: Clasificará los tipos de requerimientos solicitados por la comunidad universitaria, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles por la Institución para priorizar la ejecución y prestación óptima del servicio requerido.

3.2.2.3 Política 3: Establecerá un plan de trabajo para los colaboradores de la unidad, con el fin de garantizar la conservación de la infraestructura y atención de los requerimientos recibidos.

3.2.2.4 Política 4: Se planificarán los mantenimientos de la maquinaria y equipo teniendo en cuenta su criticidad.

3.3 LÍNEA 1: CONTROL DE ACTIVOS

3.3.1 Estrategia 1: Generar la metodología de adquisición, ingreso, asignación y control de los activos.

3.3.1.1 Política 1: Se establecerán mecanismos administrativos y contables para el ingreso, control y disposición de los activos de la Institución.

3.3.1.2 Política 2: Se identificará las necesidades de adquisición de activos que se requieran en la Institución, basados en las proyecciones presupuestales y requerimientos de las unidades.

3.3.1.3 Política 3: Se tramitará la compra de activos únicamente por el área de Adquisición de Bienes y Servicios, autorizada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

3.4 LÍNEA: SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

3.4.1 Estrategia 1: Brindar confianza a la comunidad universitaria, proteger sus bienes y los de la Institución.

3.4.1.1 Política 1: Implementará mecanismos y métodos de control que prevengan riesgos que pueda afectar la seguridad de la comunidad universitaria y de los bienes de la institución.

3.4.1.2 Política 2: Evaluará y verificará la viabilidad de las solicitudes recibidas con relación a evidencias o material probatorio, con el fin de aclarar o soportar reclamaciones o siniestros.

3.4.1.3 Política 3: Establecerá mecanismos que permitan promover y fortalecer una cultura de seguridad en la comunidad universitaria.

3.4.1.4 Política 4: Propiciará un trabajo articulado con las instituciones de seguridad pública y organismos de socorro.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente política tiene vigencia a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de julio de 2020.



Pbro. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO

Rector y Representante Legal



Mg. SILVANA FRANCO OCHOA

Secretaria General